

*Acuerdo urgente 11*

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CELEBRACIÓN DE LA BEATIFICACIÓN DEL CURA VALERA.”**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 29 de enero de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2026 publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con una asignación de cincuenta mil euros (50.000 €), con destino al proyecto denominado “Celebración de la beatificación del Cura Valera”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 Asistencias económicas promoción cultural.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento, en fecha 16 de enero de 2026, ha presentado escrito en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la referida actuación.

Obra en el expediente memoria valorada suscrita por el Técnico de Desarrollo de Proyectos Culturales del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la que se destaca:

“El sacerdote Salvador Valera Parra, conocido como el «Cura Valera», será beatificado el próximo 7 de febrero de 2026 en la que es su localidad natal, Huércal-Overa, en una ceremonia que será presidida por Su Eminencia el cardenal Marcello Semeraro, enviado especial del Papa León XIV.

Este acontecimiento no solo honra la memoria del Cura Valera, sino que también fortalece la identidad religiosa y cultural de Huércal-Overa y de toda la diócesis y la provincia de Almería.

Además, la beatificación pondrá Huércal-Overa en los medios de comunicación nacionales e internacionales, pues es la primera que autoriza el Papa León XIV en su pontificado, lo que augura una gran atención mediática.

El principal objetivo que se persigue con la solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería es la de garantizar la viabilidad del evento en el espacio público mediante el despliegue de servicios técnicos y logísticos, promoviendo el patrimonio histórico-patrimonial, religioso y cultural de la provincia de Almería y asegurando la gestión de la afluencia de visitantes y la seguridad de los actos programados.

La financiación solicitada a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 50.000,00 €, se destinará íntegramente a la contratación directa de suministros y servicios necesarios para la realización de los actos”.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el apartado d) del mismo precepto atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en dicho ámbito.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en el artículo 11 y siguientes las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En este marco, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su disposición adicional única que “la presente Norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5 de la NAE establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el

expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 4ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización de pagos anticipados, la Base 4ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026 indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del RLGS, de la que se deriva que el Ayuntamiento de Huércal-Overa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario impuestas por el artículo 13 de la LGS. Por tanto, se considera procedente el abono anticipado del 50% de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Huércal-Overa, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de

aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto estipula que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 de la LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Huércal-Overa, relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8.5º de la NAE expresan que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de la Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa (P00405300E), por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) para la actuación denominada “Celebración de la beatificación del Cura Valera.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación 1100 334 46200 Asistencias Económicas Promoción Cultural, del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Huércal-Overa (P00405300E) la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El 50% restante se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Informe firmado por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) La fecha fin para ejecutar la totalidad de la actuación será, como máximo, el 8 de febrero de 2026.

6º) El Ayuntamiento de Huércal-Overa deberá presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 8 de mayo de 2026, mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).
- Comunicación de la totalidad de los pagos realizados por el importe total concedido

(modelo normalizado)

c) Informe final, emitido por técnico, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

7º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

8º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

9º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.